

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ³⁰ días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, por una parte la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante **JE**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N.º 2759 c/ Sta. Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **MINISTRO DR. CÉSAR EMILIO ROSSEL**, en su carácter de **Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, designado por los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a Resolución N.º 222/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, en adelante **UNP**, representada en este acto por el **RECTOR, PROF. DR. VÍCTOR RÍOS OJEDA**, nombrado por Resolución N.º 1/2019 de la Comisión Electoral Universitaria, con domicilio en Mello e Iturbe de la ciudad de Pilar, denominados en conjunto **LAS PARTES**, llevados por mutuos intereses deciden concertar un convenio de colaboración mutua, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer un vínculo sólido con la UNP, y desarrollar lineamientos generales para iniciar y regular la cooperación entre la JE y la UNP, a través de programas y actividades de carácter académicos, científicos y socioculturales que les permitan acrecentar su vinculación académica/social y cívica, bajo cualquier título ejecutado por ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de proyectos y programas planificados en sus respectivos ámbitos de competencia, que cooperen con el cumplimiento de las metas y objetivos de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA – COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, tendrá validez solamente cuando fuere hecho por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento y, podrán realizarse modificaciones conforme a las necesidades y disponibilidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Las partes tienen la obligación de promover y cooperar de manera conjunta con las actividades académicas, teniendo en cuenta la participación de los diferentes estamentos, generando así, un ambiente propicio con el fin de promocionar y exponer los avances logrados.

CLÁUSULA QUINTA – RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones. El presente convenio no excluye la firma de convenio y/o acuerdos con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las que aquí se encuentran previstas.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones a ser desarrolladas en el marco del presente convenio y no previstas o establecidas en este convenio, podrán realizarse a través de convenios específicos y/o adendas de éste suscrito y aprobados por sus representantes.

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto en el presente convenio, se establece una coordinación conjunta, que estará integrada por representantes técnicos de las partes. Se designan a los siguientes representantes:

Por la JE:

- Dirección de Políticas de Género:
E-mail: direccionpoliticadegenero@gmail.com - Tel.: 0216180743
- Dirección del Instituto Técnico Superior de Política Electoral (IPEL):
E-mail: repcionipel@gmail.com – Tel.: 0216180311
- Dirección de Enlaces interinstitucionales:
E-mail: tsjeinterinstitucional@gmail.com - Tel.: 0216180685

Por la UNP:

- Dirección de Cooperación Académica y Relaciones Internacionales:
E-mail: relacionesinternacionales@unp.edu.py – Tel.: 0786232.511
- Secretaría General del Rectorado de UNP:
E-mail: secretariageneral@unp.edu.py – Tel.: 0786232511

Los coordinadores designados mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y la óptima ejecución del convenio.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir dichas actividades, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los servidores públicos y empleados por ellas indicados para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA OCTAVA – ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, computados desde la suscripción.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, en cualquier momento.

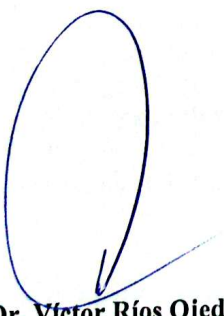
La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

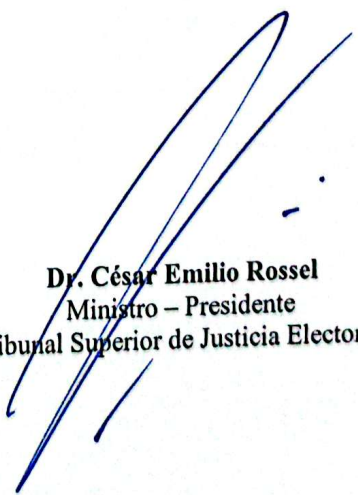
En caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente acuerdo.

El presente convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.

Forma parte del presente convenio el Anexo I: XIV Edición de la Escuela de Formación Política de Mujeres Líderes, a ser suscripto en el mismo acto.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar


Dr. César Emilio Rossel
Ministro – Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral